

Sacian Calderón en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada " Inmobiliario 2 Villa " contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2005 por la que se aprobó definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Actuación Mata Linares con base a la concurrencia de la circunstancia a que se refiere el art. 118.12ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como iniciar trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles, los interesados en el expediente puedan examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en el art.59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a don Francisco Fuentes Uranga, doña Josefa Uranga Vigil, don Segundo Fuentes Uranga, don Eudoxio Fuentes Uranga, don Manuel Fuentes Uranga, doña Carmen Fuentes Uranga, don Enrique Fuentes Uranga, doña María Angeles Fuentes Uranga y doña Leocadia Fuentes Uranga y sus herederos, cuyos domicilios a efectos de notificación se desconocen.

A estos efectos el plazo de diez días se contará desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en la calle Alta, 10, de lunes a viernes, en horario de nueve a quince, teléfono 942 710 012.

Se indica a continuación la relación de documentos del expediente puestos de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Nota de calificación previa emitida por la señora registradora de la Propiedad de San Vicente de la Barquera el 19 de enero de 2006, por la que se suspende la inscripción de la Escritura de Protocolización del proyecto de compensación de la unidad de actuación Mata Linares por adolecer de defectos subsanables.

San Vicente de la Barquera, 9 de mayo de 2006.-El alcalde, Julián Vélez González.

06/6588

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de la aprobación inicial del Modificado Número 35 del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de marzo de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

«1º.- Aprobar, inicialmente, el Modificado Número 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, con objeto de proceder al cambio de calificación de los terrenos de la antigua Mina de AZSA, de suelo no urbanizable (rústico) de especial protección minera, a suelo rústico de protección ordinaria, con el fin de posibilitar la implantación de dotaciones y servicios de interés público.

2º.- Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3º.- Someter el Modificado nº 35 del Plan General de Ordenación Urbana a información pública por plazo de un mes, junto con el documento ambiental correspondiente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de difusión regional, con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de citada Ley 2/2001 de Cantabria.

4º.- Entender aprobado provisionalmente la presente modificación si durante el período de información pública no se produjeran alegaciones ni se introdujeran modificaciones en el expediente aprobado inicialmente.

5º.- Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser examinado en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 11 de mayo de 2006.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/6565

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 27, de 9 de febrero de 2005, de información pública de Convenio Urbanístico.*

A la vista del expediente que se tramita para la aprobación de un convenio urbanístico que afecta a la parcela con referencia catastral 39091A008001810000PH sita en el barrio de La Hoyca, de Lamadrid.

Resultando:

Primero: Que el citado expediente se tramita por error a nombre de doña Isabel García Zamanillo.

Segundo: Que en el correspondiente anuncio publicado en el BOC número 27, de fecha miércoles, 9 de febrero de 2005, figura la ya citada doña Isabel García Zamanillo.

Tercero: Que la interesada en el expediente y quien debe figurar es doña María Julia García Zamanillo.

Por el presente se hace pública la correspondiente corrección de errores, de tal modo que en el referido expediente de convenio urbanístico y en el citado anuncio publicado en el BOC de fecha miércoles, 9 de febrero de 2005, donde por error figura doña Isabel García Zamanillo figure doña María Julia García Zamanillo.

Roiz, Valdáliga, 6 de abril de 2006.-La alcaldesa en funciones, Carmen Fernández Gómez.

06/4984

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

*Información pública de la aprobación inicial de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2006, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Valdeolea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública dicha aprobación, junto con el pertinente documento ambiental, por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones y reclamaciones que procedan.

Valdeolea, 12 de mayo de 2006.-El alcalde, Ángel Calderón Saiz.

06/6574

### 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

##### Dirección General de Trabajo

*Información pública del depósito del Acuerdo por el que se establece el pago de TIS del complemento de productividad (factor fijo) de los pediatras de Área de Atención Primaria en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.*

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2005 por el que se aprobó el «Acuerdo por el

que se establece el pago de TIS del complemento de productividad (factor fijo) de los pediatras de Área de Atención Primaria», adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC OO, UGT, CEMSATSE, CSI-CSIF y ATI, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a esta Dirección General a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y RD 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, anexo B-C-1, se resuelve:

1.º Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en este centro directivo.

2.º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

Santander, 9 de mayo de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y 80.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a propuesta de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

#### SE ACUERDA

Aprobar el «Acuerdo por el que se establece el pago de TIS del complemento de productividad (factor fijo) de los pediatras de Área de Atención Primaria» adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC OO, UGT, CEMSATSE, CSI-CSIF y ATI.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio Cántabro de Salud y Secretaría General de Sanidad y Servicios Sociales.

Santander, 9 de diciembre de 2005.—El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

#### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PAGO POR T.I.S DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO) DE LOS PEDIATRAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

La figura del Pediatra de Área de atención primaria se encuentra actualmente regulada a través de la Resolución de 23 de julio de 1998, de la Presidencia Ejecutiva el Insalud (BOE 6 de agosto de 1998). El origen de tal figura y las causas de su creación siguen estando hoy vigentes, causas que no eran otras que atender las necesidades asistenciales generadas en algunas zonas básicas de salud que no contaban en su plantilla con médico pediatra por no existir una población suficiente que justificara la creación de la plaza y con el fin de dar respuesta a esta situación.

Sin duda, la creación de esta figura ha logrado con creces los objetivos que llevaron a su creación. No obstante los profesionales que viene ocupando estas plazas mantienen un régimen retributivo que no valora económicamente las tarjetas de niños de hasta dieciséis años que tengan asignadas, y que en la práctica supone unas retribuciones sensiblemente inferiores a las de los Pediatras de EAP. Tal situación parece olvidar la existencia de profesionales de Área que apoyan el trabajo de los Equipos y colaboran a alcanzar el máximo grado de desarrollo de las actuaciones que tienen encomendadas.

Por todo ello, se adopta en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias el presente Acuerdo por el que se establece el pago por T.I.S del complemento de productividad (factor fijo) de los Pediatras de Área de Atención Primaria.

Primero.- Los Pediatras de Área con TIS asignadas en todas las zonas básicas que tengan adscritas, percibirán en concepto de complemento de productividad (factor fijo), la cantidad que les corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 16 años que tengan asignadas en todas las zonas básicas de salud que tengan adscritas, dejando de percibir este concepto retributivo en función de las zonas básicas asignadas.

Segundo.- Los Pediatras de Área con TIS asignadas en alguna de las zonas básicas que tengan adscritas, percibirán en concepto de complemento de productividad (factor fijo), además

de la cuantía señalada anualmente conforme al número de zonas básicas asignadas, la cuantía que corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta dieciséis años de las zonas básicas en las que tengan asignadas tarjetas.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2006.

Santander, 9 de noviembre de 2005.—Por la Administración (ilegible).—Por las organizaciones sindicales: CC OO (ilegible), UGT (ilegible), CEMSATSE (ilegible), CSI-CSIF (ilegible), ATI (ilegible) y STEC (ilegible).

06/6404

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Información pública de la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación DYA Cantabria.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consta la siguiente inscripción de fecha 12 de mayo de 2006.

- Denominación: Fundación DYA Cantabria.

- Constitución: escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Castro Urdiales, don José Corral Martínez, el día 7 de julio de 2005, con el número 1.320 de su protocolo, complementada y subsanada por escritura pública, número de protocolo 524, de fecha 4 de abril de 2006.

- Fundador: Asociación de Ayuda en Carretera DYA Cantabria.

- Domicilio: Leonardo Rucabado, número 9, bajo, Castro Urdiales (Cantabria).

- Clasificación: Asistencial.

- Dotación: Treinta mil euros (30.000 euros).

- Patronato:

Presidente: Don Rafael Gómez Úrculo, presidente de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Cantabria.

Vicepresidente: Don José Miguel Merayo Zaballa, vicepresidente de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Cantabria.

Secretario: Don Germán Tueros Liendo, secretario de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Cantabria.

Tesorero: Doña Ana Rosa Pérez Manjón, tesorera de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Cantabria.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12 de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 12 de mayo de 2006.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/6619

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

*Información pública de expediente para construcción de caseta de herramientas y maquinaria en suelo no urbanizable, en Ajo.*

Por don Javier Pérez García se tramita expediente en solicitud de autorización para construcción de caseta de herramientas y maquinaria de dimensiones de 3 metros por 6.50 metros en la parcela número 74, polígono número 7 del Catastro de Rústica, en barrio El Faro, del pueblo de Ajo, en suelo no urbanizable protegido por su valor ecológico-paisajístico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Ajo, 21 de abril de 2006.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.

06/5531